Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

28 de julio de 2004

Cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El propósito del presente cuestionario es reunir información de los Estados Parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III), y de los Estados signatarios del Protocolo, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones y en el contexto del programa de trabajo aprobado en esa ocasión (decisión 1/6). Conforme a lo acordado por la Conferencia de las Partes, la información que se ha de presentar, que se examinará en el segundo período de sesiones de la Conferencia, estará relacionada con los siguientes aspectos:

a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que plantea la aplicación del artículo 6 del Protocolo;

c) Mejoramiento de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;

d) Intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en lo relativo a la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo[1].

Sírvase indicar si su país necesita asistencia para proporcionar la información solicitada en este cuestionario.

( ) Sí ( ) No

[1] La Conferencia adoptó la decisión 1/6 en el entendimiento de que el intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en lo relativo a la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo no entrañaría la necesidad de que la Secretaría reuniera información, sino que serviría de guía a los Estados Parte y los observadores en los preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia.

V.04-56541 (S) 170804 180804

0456541

I. Requisitos de definición y penalización previstos en el Protocolo contra el tráfico de migrantes

1. ¿Está penalizado en su legislación interna el tráfico de migrantes?

( ) Sí ( ) No

a) Si la respuesta es negativa, sírvase dar una explicación.

b) Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si el tráfico de migrantes está tipificado como delito en su país de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo.

( ) Sí ( ) No

2. Si la respuesta a la pregunta 1 b) es negativa, sírvase indicar cómo se define el tráfico de migrantes en su legislación interna.

3. ¿Se hace una distinción en su legislación interna entre el tráfico de migrantes y la trata de personas?

( ) Sí ( ) No

a) Si la respuesta es negativa, sírvase dar una explicación.

b) Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar detalles.

4. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la creación, la facilitación, el suministro o la posesión de un documento de viaje o de identidad falso (según se define en el apartado c) del artículo 3 del Protocolo) con el fin de posibilitar el tráfico de migrantes? (apartado b) del párrafo 1 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

5. Si la respuesta a la pregunta 4 es negativa, sírvase dar una explicación.

6. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente de su país para permanecer en su territorio sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en él, recurriendo a los medios mencionados en la pregunta 4 *supra* o a cualquier otro medio ilegal? (apartado c) del párrafo 1 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

7. Si la respuesta a la pregunta 6 es negativa, sírvase dar una explicación.

8. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la tentativa de cometer los delitos mencionados en las preguntas 1, 4 y 6 *supra*? (apartado a) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

9. Si la respuesta a la pregunta 8 es negativa, sírvase dar una explicación.

10. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la participación como cómplice en los delitos mencionados en las preguntas 1, 4 y 6 *supra*? (apartado b) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

11. Si la respuesta a la pregunta 10 es negativa, sírvase dar una explicación.

12. ¿Está tipificado como delito en su legislación interna el acto de organizar uno de los delitos mencionados en las preguntas 1, 4 y 6 *supra* o de dirigir a otras personas para que lo cometan? (apartado c) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

13. Si la respuesta a la pregunta 12 es negativa, sírvase dar una explicación.

14. ¿Se considera en su legislación interna como circunstancia agravante de cualquiera de los delitos mencionados en las preguntas 1, 4, 6, 10 y 12 *supra* toda conducta que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o que dé lugar a someterlos a un trato inhumano o degradante, en particular con el propósito de explotación? (párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

15. Si la respuesta a la pregunta 14 es negativa, sírvase dar una explicación.

16. ¿Se prevé en su legislación interna alguna medida (de carácter penal o administrativo) contra los migrantes objeto de tráfico que hayan entrado en su país? (artículo 5 y párrafo 4 del artículo 6 del Protocolo)

( ) Sí ( ) No

17. Si la respuesta a la pregunta 16 es afirmativa, sírvase dar detalles.

Sírvase proporcionar copia de la legislación pertinente de su país e indicar si figura en la Internet y en qué sitio.

II. Requisitos de cooperación internacional previstos en el Protocolo contra el tráfico de migrantes

Habida cuenta de que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) se aplican, mutatis mutandis, al Protocolo contra el tráfico de migrantes, las cuestiones relacionadas con los requisitos de cooperación internacional previstos en el Protocolo se abordarán en la sección II de otro cuestionario sobre la aplicación de la Convención.

Ese cuestionario se enviará a los Estados Parte en la Convención y a los Estados signatarios de ésta a fin de reunir información pertinente de conformidad con la decisión 1/2, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004.

III. Dificultades con que se ha tropezado y asistencia necesaria

A. Dificultades

18. Si no se ha adaptado la legislación nacional a las exigencias del Protocolo respecto de las cuestiones mencionadas en las preguntas 1 a 17, ¿qué medidas quedan por adoptar? (Por ejemplo, ¿se está preparando legislación? ¿Se ha presentado algún proyecto de ley?) Sírvase dar detalles.

19. ¿Hay alguna dificultad que obstaculice la aprobación de legislación nacional adecuada?

( ) Sí ( ) No

20. Si la respuesta a la pregunta 19 es afirmativa, sírvase dar detalles.

B. Asistencia técnica necesaria

21. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar esas dificultades?

( ) Sí ( ) No

22. Si la respuesta a la pregunta 21 es afirmativa, sírvase dar detalles.

C. Asistencia técnica prestada

23. ¿Presta su país asistencia técnica a otros países en las esferas comprendidas en el presente cuestionario

a) Bilateralmente?

( ) Sí ( ) No

y/o

b) Por conducto de organizaciones internacionales?

( ) Sí ( ) No

24. Si la respuesta a la pregunta 23 b) es afirmativa, sírvase especificar qué organizaciones.

25. Si la respuesta a la pregunta 23 es afirmativa, sírvase especificar qué tipo de asistencia técnica se ha prestado.

IV. Información de otra índole

26. Sírvase suministrar toda otra información que considere importante que examine en estos momentos la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en relación con diferentes aspectos de la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes o con dificultades al respecto que no se hayan mencionado *supra*.

País: _____

Fecha de recepción del cuestionario:

____/____/____
(día/mes/año)

El funcionario encargado de responder al cuestionario es:

Sr./Sra. _____

Título y/o cargo: _____

_____

Organismo y/o dependencia: _____

_____

Dirección postal: _____

_____

_____

_____

Teléfono: _____

Telefax: _____

Correo electrónico: _____

Éstas se deben enviar a:

División para Asuntos de Tratados
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Centro Internacional de Viena
Apartado postal 500
A-1400 Viena, Austria

A la atención de: Stephanie Jung
Sección de Lucha contra la Delincuencia Organizada
y Justicia Penal

Teléfono: + (43) (1) 26060-4539
Telefax: + (43) (1) 26060-5866
Correo electrónico: stephanie.jung@unodc.org
Cc: untoc.cop@unodc.org